

ANTEPROYECTO DE LEY

**Se habilita a las Fuerzas Armadas  
la custodia de las sedes de  
representaciones y/o misiones  
diplomáticas y edificios públicos.**

MARZO 2016

## **Proyecto de Ley por el que se habilita a las Fuerzas Armadas la custodia de las sedes de representaciones y/o misiones diplomáticas y edificios públicos.**

**Artículo 1º.-** Habilitase al Ministerio de Defensa Nacional la tarea de custodia y seguridad exterior de las sedes de representaciones y misiones diplomáticas permanentes y especiales, locales consulares, locales de organismos internacionales, locales de misiones y delegaciones de organismos internacionales, residencias diplomáticas, consulares y de misiones y organismos internacionales, así como edificios públicos (excepto centros educativos).

**Artículo 2º.-** A efectos de cumplir la presente ley, el Ministerio de Defensa coordinará con los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores los criterios de seguridad a prestar.

**Artículo 3º.-** En el marco de actuación cometida por la presente ley, le serán aplicables a los efectivos militares, toda la legislación que regula la actuación de los efectivos de la policía nacional.

Marzo de 2016

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la situación de creciente inseguridad, se hace imperioso acudir a todos los recursos humanos disponibles a efectos que el Estado brinde adecuadamente un cometido indelegable y primario como lo es la seguridad.

En este sentido se puede recurrir al personal militar para que realice las tareas de custodia y seguridad de edificios públicos (excepto centros educativos) y sedes diplomáticas y así destinar los policías que hoy cumple esa función, a la tarea de patrullaje u otra que entienda pertinente la autoridad del Ministerio del Interior.

Esta medida podría "liberar" más de seiscientos efectivos policiales.

Esta propuesta, no es ni nueva ni improvisada.

Existen antecedentes normativos en el año 1.997 cuando se dictó el Decreto del Poder Ejecutivo N° 378/997, de 10 de octubre de 1997, por el cual se encomendó a las Fuerzas Armadas la custodia de sedes diplomáticas, consulares y organismos y misiones internacionales.

Así, el artículo 3 establecía: *Encomiéndase a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional la coordinación de las tareas de seguridad en las sedes de misiones diplomáticas permanentes y especiales, locales consulares, locales de organismos internacionales y locales de misiones y delegaciones de los organismos internacionales, que el Poder Ejecutivo establezca.*

Incluso el actual Ministro del Interior se mostró favorable a recurrir a este mecanismo.

Parece una medida sensata, rápida y por tanto eficaz, que ayudaría tanto al Ministerio del interior como al Ministerio de Defensa.

Al Ministerio del Interior le permitirá reforzar la cantidad de personal y por su parte, al Ministerio de Defensa le permitirá asumir nuevas tareas, acorde a la

formación de su dedicado personal, que incluso ha cumplido funciones de seguridad en Misiones de Paz, en custodia de establecimientos carcelarios y no se acuda solamente a las fuerzas armadas cuando el gobierno de Montevideo no logra recoger la basura.

Marzo de 2016